

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con memorial subsanando. sírvase proveer. Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali - Valle, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1488
RADICADO:	76001 31 10 014 2021 00231 00
PROCESO:	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE (S):	SARA LONDOÑO GUEVARA REPRESENTADA POR DIANA SOFIA GUEVARA ARCILA
DEMANDADO (S):	WILHELM FERNANDO LONDOÑO MERCHÁN
DECISIÓN:	ADMITE

1

Por reparto ordinario de procesos correspondió a este despacho el conocimiento del presente proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA iniciado por SARA LONDOÑO GUEVARA representada por DIANA SOFIA GUEVARA ARCILA frente al señor HENRY GIL PARRA; la misma que fue inadmitida y posteriormente subsanada dentro del término legal, advierte el despacho que se encuentran satisfechos los requisitos exigidos para su admisión y los lineamientos del artículo 82 y 390 del C.G.P y en consecuencia se procederá a su admisión.

Por lo anterior, **el Juzgado Catorce de Familia,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA iniciada por SARA SOFIA GUEVARA ARCILA representada por DIANA SOFIA GUEVARA ARCILA frente al señor WILHELM FERNANDO LONDOÑO MERCHÁN.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación del demandado de conformidad con el artículo 291 del C.G.P y correr traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, a fin de que conteste, aporte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: PROVEER el trámite VERBAL SUMARIO previsto en el artículo 390 y s. del C.G.P.

Carolina G.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17. Tel. 898 6868 ext. 1541
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: ENTERAR a la Procuradora 65 Judicial II de Familia y a la Defensora de Familia adscritas a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUEZ -**

**JUZGADO DE CIRCUITO
FAMILIA 014 ORAL CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30fdd75f4531a265481b9d7dc459ecd2a280845158c3904315e1f910fb2d85

Documento generado en 13/07/2021 03:16:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

2

Carolina G.